



Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

REGULACIÓN DE LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES EN ZARZUELA DEL MONTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Marco normativo

La presente Ordenanza constituye un plan de Regularización de la recogida de Restos Vegetales en Zarzuela del Monte, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1958 Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de los municipios, donde en su letra "d" se establece competencia en "ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística" y en "parque y jardines", en su apartado "f" se establece competencias en "protección del medio ambiente", en los "términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas".

Artículo 2º – Objeto

- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regularización, mejora y gestión integral de los restos de jardín, mediante un sistema de sacas, estableciendo las directrices para regular su recogida, almacenamiento y tratamiento de estos restos vegetales, y estableciendo el régimen sancionador en defensa del objeto de la presente Ordenanza.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva la interpretación de la presente Ordenanza con el objeto de evitar que posibles carencias de la norma puedan perjudicar al interés público. En caso de duda se acogerá la interpretación más restrictiva.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en suelo urbano tradicional del término municipal de Zarzuela del Monte.

Artículo 4º – Definición

Residuos de poda y jardinería. Se considera residuos de poda y jardinería, residuos vegetales y de jardín a aquellos residuos como restos de poda, hojarasca, siega de herbáceas, recorte de setos y arbustos que provengan del mantenimiento y conservación de jardines, zonas ajardinadas, de origen domiciliario y zonas verdes, zonas ajardinadas de titularidad municipal y zonas deportivas de titularidad municipal. Los residuos de zonas verdes y áreas recreativas procedentes de zonas deportivas privadas no son considerados residuos municipales.

Artículo 5º - Servicio de recogida

- Las sacas son propiedad de Ayuntamiento, que facilita a sus vecinos mediante un sistema de alquiler.
- El usuario del servicio puede solicitar y recoger en el Ayuntamiento la cantidad de 1 o 2 sacas por semana según los restos vegetales que necesite retirar.
- Los restos vegetales se depositarán en la saca, nunca en bolsas de plástico, ni en sacos de cualquier otro material.
- Se depositará en la saca césped, restos de siega, hojas y flores, los restos de poda de árboles, arbustos, rosales y raíces deberán apilarse en gavillas atadas con cuerdas.
- No se depositarán otro tipo de restos o residuos en las sacas.





Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

- Cuando las sacas estén llenas, **previa comunicación al Ayuntamiento**, se depositarán en la puerta del domicilio o parcela sin que se impida el paso de los viandantes, para que los servicios municipales procederán a su retirada.
- El precio fijado para el alquiler de cada saca son 10€. Este precio incluye la saca, la recogida por parte de los operarios del Ayuntamiento, el transporte hasta el lugar donde se dará el tratamiento adecuado a los restos y el propio tratamiento, que será necesario para formar compost a través del proceso de compostaje.
- En el caso de que el usuario quiera solo la saca, y sea él el que haga el transporte al punto limpio no se cobrará la saca, si no que se cobrarán 5,00 euros en concepto de fianza, que se será devuelta cuando se lleve la saca al punto limpio.
- El horario de recogida será los lunes de 10:00 a 14:00., no obstante, este horario puede estar sujeto a cambios según demanda.
- La persona que no se acoja a esta ordenanza, estará obligada a realizar el transporte de la poda al punto limpio a su costa. Y siempre bien separada y limpia de otro tipo de basuras.
- Queda totalmente prohibido depositar restos vegetales en los contenedores convencionales.

Artículo 6º - Finalidad de los restos vegetales

Una vez recogidas las sacas, se transportarán al Punto Limpio donde se clasificarán según sean hojas, podas o césped.

Una vez obtenido el compost mediante tratamiento adecuado se destinará a usos de abono para fertilizar el suelo y para rehabilitación de suelos empobrecidos.

Artículo 7º - Obligación de cumplimiento y vigilancia

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en las materias recogidas en esta Ordenanza dicte en cualquier momento la Alcaldía u órgano competente en el ejercicio de sus facultades.

Asimismo, en cumplimiento de deber cívico, cualquier ciudadano podrá denunciar a la autoridad municipal las infracciones que presencie a de las que tengan conocimiento cierto, obligándose el Ayuntamiento a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 8º - Régimen fiscal.

El Régimen fiscal de las presentaciones del servicio de recogida de restos vegetales se regirá por las distintas Ordenanzas Fiscales Municipales que se encuentren en vigor.

Artículo 9º Prohibiciones.

- 1.- Se prohíbe depositar cualquier resto vegetal en la vía pública, cualquier otro contenedor o lugar, que no sea el habilitado para ello.
- 2.- En ningún caso el tamaño máximo de los residuos podrá sobrepasar los márgenes de la saca, teniéndose que poder cerrar por las cuatro asas para facilitar la recogida por la parte de los operarios.
- 3.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y





Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

aprovechamiento de los restos vegetales, cualquiera que sea su naturaleza, sin disponer de la autorización correspondiente de la Comunidad de Castilla y León, y del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte. Previas las autorizaciones referidas, los restos vegetales podrán entregarse a un gestor autorizado para su posterior depósito, reciclado o valoración.

4.- Responderán solidariamente de los perjuicios que se causen por la recogida de dichos restos, la persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal para la retirada, así como la que haga la entrega, independientemente de las sanciones que hubiere lugar.

Artículo 10º: Derechos de los productores o poseedores de los residuos urbanos.

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza tienen derecho a:

- 1.- Recibir la prestación del servicio de recogida de los restos vegetales en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- 2.- Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de los restos vegetales.
- 3.- Ser informado del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.
- 4.- Realizar solicitudes, reclamaciones, sugerencias, etc., al Ayuntamiento en relación a la prestación del servicio.
- 5.- Denunciar aquellas infracciones de las que tenga conocimiento ante los servicios municipales competentes.
- 6.- Ser informado del destino final de los restos vegetales.
- 7.- Ser informado convenientemente del resultado de su solicitud, reclamación, sugerencia o denuncia, por parte del Ayuntamiento.

Artículo 11º: Obligaciones de los productores o poseedores de restos vegetales

Los poseedores o productores de restos vegetales regulados en la presente Ordenanza quedan obligados a:

- 1.- Entregar los restos vegetales a los servicios municipales en las condiciones que determine esta Ordenanza.
- 2.- Informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de aquellos restos vegetales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en las operaciones de recogida, transporte, valorización o eliminación.
- 3.- Utilizar correctamente las sacas, depositando únicamente los restos vegetales en su interior.
- 4.- No depositar los restos vegetales en lugares no autorizados por los servicios municipales o en otras condiciones a las determinadas por el Ayuntamiento.
- 5.- Hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus residuos pueden ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.
- 6.- Observar las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza y demás legislación ambiental aplicable.





Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

Artículo 12º: Tipificación de infracciones.

Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves, las acciones u omisiones que impliquen incumplimiento o vulneración de las prestaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas como infracción grave o muy grave.

2.- Además, son consideradas como infracciones leves:

a) Entregar los restos vegetales en condiciones distintas a las determinadas en esta Ordenanza.

b) No depositar los restos vegetales exclusivamente en las sacas habilitadas para el servicio.

c) Depositar cualquier otro residuo, que no sea vegetal, como papel, cartón, vidrio, etc. en el interior de la saca.

d) Esparrcir o dejar restos vegetales fuera de las sacas específicas.

e) Manipular, esparcir o quemar los restos vegetales en las sacas dificultando su manipulación y recogida.

3.- Son infracciones graves:

a) No hacerse cargo de las molestias y/o daños que sus restos puedan ocasionar antes de ser entregados a los servicios municipales, por su inapropiado depósito o bajo otras condiciones no determinadas por el Ayuntamiento.

b) Abandonar cualquier resto vegetal en la vía pública, en terrenos públicos salvo expresa autorización de la autoridad competente, en terrenos privados, salvo autorización expresa de la autoridad competente, en el cauce o márgenes de ríos o arroyos, en arcenes de caminos o carreteras, en caminos o carreteras.

c) Mezclar residuos.

d) Entregar los restos a un gestor no autorizado.

e) Realizar pintadas, inscripciones o colocación de carteles, mensajes o similares en las sacas de recogida.

f) Desplazar o cambiar de ubicación las sacas depositadas a la puerta de cada domicilio por el usuario del servicio, excepto por parte de los servicios municipales o por causas de fuerza mayor.

g) La permanencia en la puerta del domicilio de la saca, por un tiempo excesivo, marcado en 3 días, sin avisar al ayuntamiento para su recogida.

h) La reiteración de infracciones leves.

4.- Constituyen infracciones muy graves:

a) Dañar, golpear o quemar las sacas de recogida.

b) Manipular, esparcir o quemar residuos depositados en las sacas.

c) Entorpecer, obstaculizar u obstruir la retirada de las sacas.

d) Incumplir las órdenes, instrucciones, y Bandos emanados por la alcaldesa u órgano en quién delegue o por los agentes de la autoridad local.

e) La reiteración de infracciones graves.

Artículo 13º: Sanciones

Con carácter general se establecen las siguientes multas pecuniarias para las infracciones a





Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

la Ordenanza:

- A) Para las infracciones leves: multa de 30€ a 750€.
- A) Para las infracciones graves: multa de 751€ a 1.500€
- B) Para las infracciones muy graves: multas de 1.501€ a 3.000€

Artículo 14º: Objetivos municipales en la recogida de restos vegetales

El Ayuntamiento impulsará y favorecerá todas las actuaciones que tengan por objeto la reducción, reutilización, reciclado de los restos vegetales, potenciando sobre todo, el compostaje doméstico, con el fin de que dichos restos sean aprovechados y utilizados en el mismo lugar donde se generaron, cerrando así el ciclo de materia y energía in situ, favoreciendo así el cuidado al medio ambiente y no generando la utilización de combustible, gastos materiales, humanos y la innecesaria emisión de CO2 que todo este servicio genera.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LA ALCADESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

